

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: R-CP-100
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 08 Página 1 de 4

RESOLUCION No. 820.
(5 DE DICIEMBRE DE 2024).

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VC-SG-SA-SIE-006 DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de Selección abreviada por Subasta inversa siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019,

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)”, por lo cual, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **“ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA”**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE** a monto agotable.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: R-CP-100
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 08 Página 2 de 4

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	A) 000924, B) 000925 y C) 000926 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.17.02.001.32.01; \$ 326.162.426,00. 2.3.1.17.02.001.32.06; \$ 168.129.308,00. 2.3.1.17.02.001.32.07; \$ 32.208.266,00.
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A) * Fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rpld- B) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -sgpld- C) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rficld-
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A) * rpld Recursos propios libre destinación. B) * sgpld- SGP libre destinación. C) *. -rficld-
1.1.3. VALOR	QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE.

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Que una vez el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **27 de noviembre de 2024** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE**, el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes establecido por el ministerio de comercio, industria y turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y que corresponde a \$532.338.092, por lo cual el presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y se limita a MIPYME A NIVEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE.

Que estando dentro de los términos se recibieron dos (2) observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de AUDINCO LTDA. R/L BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO y por FERTIMAX SAS, R/L YANETT QUEVEDO QUEVEDO.

Que el día 5 de diciembre de 2024 el equipo evaluador del Componente Técnico-Económico, Ing. LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN en calidad de secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, SILVIA ROSA RIVERA CANTOR Profesional Contratada secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico y DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Contratado – Secretaría General dieron respuesta a las observaciones presentadas por parte de AUDINCO LTDA. R/L BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO y por FERTIMAX SAS, R/L YANETT QUEVEDO QUEVEDO.

Que revisado el proceso precontractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pretérminos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: R-CP-100
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 08 Página 3 de 4

definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **“ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. VC-SG-SA-SIE-006-2024**, cuyo objeto es realizar la **“ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA.”**

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **5 de diciembre de 2024**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la secretaria general del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
2. CDP NO.	B) 000924, B) 000925 y C) 000926 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.
2.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.17.02.001.32.01; \$ 326.162.426,00. 2.3.1.17.02.001.32.06; \$ 168.129.308,00. 2.3.1.17.02.001.32.07; \$ 32.208.266,00.
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A) * Fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rpld- B) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -sgpld- C) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rficld-
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A) * rpld Recursos propios libre destinación. B) * sgpld- SGP libre destinación. C) *. -rficld-
1.1.3. VALOR	QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE.

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados.	El 5 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta las 14:00 horas del 5 de diciembre de 2024.
Respuesta a las observaciones	6 de diciembre de 2024 hasta las 14:00 horas.
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	El 9 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas.
Apertura de Ofertas	El 9 de diciembre de 2024 a las 14:10 horas.

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: R-CP-100
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 08
		Página 4 de 4

Evaluación de ofertas	El 9 de diciembre de 2024 desde las 14:10 hasta 10 de diciembre de 2024 hasta las 16:59 horas.
Publicación del Informe	El 10 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas.
Plazo para observaciones al informe de evaluación	10 diciembre desde las 17:00 horas, hasta 13 de diciembre hasta las 17:00 horas.
Plazo para subsanar las ofertas	
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	16 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.
Apertura de sobre económico	16 de diciembre de 2024 a las 10:20 horas
publicación de lista de habilitados.	16 de diciembre a las 14:00 horas.
Audiencia de Subasta inversa electrónica	El 16 de diciembre de 2024 a las 16:00 horas
Publicación de la resolución Adjudicación o declaratoria desierta	El 17 de diciembre de 2024 a las 8:10 horas
Suscripción de contrato	El 17 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas

PARAGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

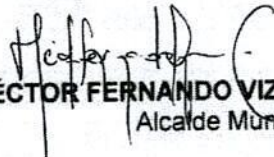
ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYME MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**

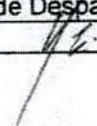
ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2024.


HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ Secretario de Despacho – Secretaría General	OSCAR JAVIER FIGUEROA IBÁÑEZ Profesional Contratado – Secretaría General
REVISÓ 	ELABORÓ 

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II